

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00079-00

En atención a lo dispuesto en la sentencia de 22 de febrero de 2021 proferida por este despacho que fuere confirmada parcialmente por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 11 de agosto de 2021, en la cual se condenó en costas al señor WILSON ALCIDES CASALLAS LEIVA en ambas instancias -demanda principal; y a los demandantes en reconvención EMILCEN PASTRÁN DÍAZ; MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ URREGO; WILSON ALCIDES CASALLAS LEIVA; INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA; REBBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA y la sociedad TRANSCAMINOS COLOMBIA S.A.S.; revisado el presente asunto no resultaba procedente realizar la liquidación de costas en la forma que se efectuó, puesto que no hubo ninguna liquidación frente a los demandantes en reconvención EMILCEN PASTRÁN DÍAZ; MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ URREGO; INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA; REBBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA y la sociedad TRANSCAMINOS COLOMBIA S.A.S..En consecuencia, se dejará sin valor ni efecto la actuación secretarial que liquidó costas en el presente asunto por resultar incompleta.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría liquide de forma efectiva las costas dentro del asunto conforme a los derroteros del artículo 366 del Código General del Proceso y en armonía de las providencias en comento (numerales 6º -sentencia primera instancia-; 7.7; y 7.8-sentencia segunda instancia).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO las actuaciones secretariales de 8 de febrero de 2022 que liquidó las costas a cargo de WILSON ALCIDES CASALLAS LEIVA a favor de LUIS MARIO MARTÍN por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría liquide las costas con sujeción a a los derroteros del artículo 366 del Código General del Proceso y en armonía de las providencias en comento (numerales 6º -sentencia primera instancia-; 7.7; y 7.8-sentencia segunda instancia).

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31** hoy **23** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a675afd8e38a9b9b49fae7675fb22e043a231ac87a48cca32a883a4e8defc397**

Documento generado en 22/03/2022 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>